

AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS O TURISMO

Si usted se dedica al Autotransporte de Pasajeros o Turismo, adicionalmente a la documentación de aplicación general deberá portar lo siguiente:



PASAJEROS
O TURISMO

CONDUCTOR

- 1** Licencia Tipo “**A**”: Autoriza conducir vehículos de Pasajeros y exclusivo de Turismo.
- 2** Licencia Tipo “**D**”: Autoriza conducir vehículos para el servicio de Chofer-guía de turistas.
- 3** Licencia Tipo “**F**”: Autoriza conducir vehículos de pasaje de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos federales.

VEHÍCULO

- 1** Póliza de seguro del viajero (Por 3,160 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por pasajero).
- 2** Equipo de emergencia (botiquín y extinguidores).

Adicionalmente, en estos servicios se verifica que las unidades tipo autobús cuenten con salidas de emergencia operantes.

Al prestar el servicio de turismo deberá portar el contrato del servicio prestado.